



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 031-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 12 de marzo de 2024, CARTA N° 001-2024-OGC-UNCA/JFHR de fecha 12 de marzo de 2024 y la CARTA N° 022-2024-CHCR-UPM/OPP-UNCA de fecha 7 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: *De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2024-CO-UNCA de fecha 09 de febrero de 2024 se conforma la Representación Empleadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA; integrado por:

Eusebio Jesús Huapaya Ávila
Director General de Administración

PRESIDENTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2024-CO-UNCA

Adalberto Cruz Garcia
Secretario General

MIEMBRO

Miriam Torres Amado
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

MIEMBRO

Cinthia Hilda Castañeda Ruiz

MIEMBRO

Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2024-CO-UNCA de fecha 11 de marzo de 2024 se encarga la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Dr. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, a partir del día 11 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante CARTA N° 022-2024-CHCR-UPM/OPP-UNCA de fecha 7 de marzo de 2024 la CPC. Cinthia Hilda Castañeda Ruiz Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización pone de conocimiento que es miembro del Sindicato y solicita su exclusión como miembro de la Comisión de la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA;

Que, mediante CARTA N° 001-2024-OGC-UNCA/JFHR de fecha 12 de marzo de 2024 el Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, hace de conocimiento que presento su Licencia Sin Goce de Remuneración como miembro del Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por el periodo de 90 días desde el 1 de marzo de 2024 al 30 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 031-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 12 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica luego de hacer su análisis a los actuados señala lo siguiente:

1. Precisar en conformidad al numeral 11.4 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; con la finalidad de evitar cualquier situación de incompatibilidad y/o conflicto de interés.
2. Reconformar la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS.
3. Por el fallecimiento del CPC. Eusebio Jesús Huapaya Ávila, se deberá designar su remplazo con un personal administrativo que no integre el SITCASUNCA.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2024-CO-UNCA

Que, mediante proveído el despacho de la Presidencia solicita la reconfirmación de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 14-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **RECONFORMAR** la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA; integrado por:

Adalberto Cruz García Secretario General	PRESIDENTE
Luis José Luna Victoria Alva Director General de Administración (e)	MIEMBRO
Miriam Janet Torres Amado Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR al Abog. Jhon Harrison Santillán Saavedra, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva en la Universidad Nacional Ciró Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, ejercer sus funciones y atribuciones en conformidad a la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, los representantes de la negociación colectiva de la UNCA y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (S)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL